



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1331/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002497, Ent. N° 1896/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República, relacionadas con la transferencia a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en el marco del convenio celebrado entre ambos Organismos, financiado con Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 4642/OC-UR, para la ejecución del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 3 de mayo de 2019 la República Oriental del Uruguay y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo N°4642/OC-UR destinado a apoyar la ejecución del "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata. Etapa I", por un monto de hasta US\$ 20.000.000, el cual fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2019, con el objetivo de proveer servicios de saneamiento por alcantarillado a la población de Ciudad del Plata y disponer de los líquidos residuales tratados de forma adecuada, contribuyendo de este modo a la mejora de la salubridad de la población y reducción de la contaminación ambiental;

2) que en la Cláusula 4.01 de dicho contrato se designó como organismo ejecutor a la OPP y se estableció que la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de las obras y bienes en el marco del proyecto, se harían por intermedio de OPP o de OSE, siendo este



TRIBUNAL DE CUENTAS

último el encargado de la operación y mantenimiento de las instalaciones a financiar;

3) que por otra parte, OSE y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) suscribieron un convenio, por el cual la primera se obligó a pagar la amortización, los intereses y la comisión de créditos generados por el Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF le comunique a tales efectos;

4) que por Resolución N° 1335/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, este Tribunal resolvió no formular observaciones, tanto al Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, como al convenio suscrito entre el MEF y OSE (E.E. 2019-17-1-0002386);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1745/19 adoptada en Sesión de fecha 24.7.2019 dispuso no formular observaciones al proyecto de convenio remitido entre la Intendencia de San José (ISJ), OSE y la OPP, el que fue suscrito con fecha 23 de agosto de 2019 con el objeto de determinar la participación y responsabilidades de las partes en la construcción y financiamiento de las obras de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad, las que serán financiadas parte con el Préstamo y parte con fondos provenientes de la Intendencia. En ese marco se estableció que OPP se obligaba a financiar directamente las obras de saneamiento, línea de impulsión y adecuación del tratamiento de efluentes domésticos, transfiriendo a OSE los importes que correspondan por concepto de leyes sociales por las mismas, mientras que la ISJ se comprometió al financiamiento de las obras de drenaje pluvial y vialidad y demás obras relacionadas con sus leyes sociales;

6) que por Resolución N° 108/019 de 7/11/2019 se adjudicó el llamado a licitación pública internacional N° 02/2018, "Proyecto Integral de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad Zona A, Ciudad del Plata" a la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. por un total de \$ 415.081029,56



TRIBUNAL DE CUENTAS

impuestos y leyes sociales incluidas más ajustes paramétricos, procedimiento llevado a cabo por la OPP;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 2700/19 adoptada en Sesión de fecha 6.11.2019 dispuso cometer a los Contadores Auditores y Delegados en la Presidencia y la Intendencia de San José, respectivamente, la intervención del gasto total de \$415.081.429,56 impuestos y leyes sociales incluidos, mas ajustes paramétricos, a favor de la firma Espina Obras Hidráulicas S.A, derivado de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, convocada por la OPP, para la ejecución de las obras de vialidad, redes de saneamiento, estación de bombeo, adecuación del sistema de tratamiento de efluentes y drenaje pluvial, realizado en el marco del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I (Contrato de Préstamo BID N°4642/OC-UR);

8) que asimismo, este Tribunal, por Resolución N° 720 adoptada en Sesión de fecha 25.3.2020 dispuso no formular observaciones al proyecto de Convenio a suscribirse entre el MVTOTMA (actual MVOT) y OPP, con el objeto de facilitar la financiación de subsidios de conexiones intradomiciliarias a los servicios de saneamiento, en el marco del Préstamo No. 4642/OC-UR;

9) que en la oportunidad se remiten actuaciones relativas al Acuerdo de transferencia entre los organismos involucrados, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 670 de la Ley N° 19.924 de 18.12.2020, a saber:

9.1) proyecto de “Acuerdo de transferencia” a celebrarse entre OPP y OSE, cuyo objeto es el traspaso por parte de OPP a OSE, quien acepta los siguientes convenios: i) convenio tripartito suscrito entre OSE, ISJ y OPP de fecha 23.8.2019; ii) contrato vigente de fecha 21.11.2019, en el estado actual de ejecución, con sus garantías y accesorios, suscrito entre la OPP y que la vincula con la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A, para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

realización del objeto de la Licitación Pública Internacional N° 02/2018; iii) convenio suscrito entre la OPP y el MVOT de fecha 18.2.2020. Asimismo se establece que OPP deja depositado en cuenta del Banco Central del Uruguay N° 240100379 a nombre del MEF el saldo de la ejecución del ejercicio 2020, que equivale a la suma de U\$S 534.771,19;

**9.2)** R/D N° 433/21 adoptada por el Directorio de OSE con fecha 12.5.2021 mediante la que se aprueba el Acuerdo a suscribirse entre OPP y OSE, por el cual se le transfiere a este último, el “Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata”, constituyéndose OSE en el Órgano Ejecutor del Préstamo de referencia, así como la cesión de los contratos y convenios asociados al mismo;

**9.3)** notificaciones de la transferencia de la ejecución de obras por parte de OPP a OSE de conformidad con la previsión normativa de la Ley de Presupuesto Nacional a: i) Espina Obras Hidráulicas S.A., ii) Intendencia Departamental de San José, iii) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y las correspondientes conformidades al mismo por parte de los notificados;

**10)** que luce proyecto de Contrato Modificadorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 4642 OC/UR a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, ajustando las cláusulas correspondientes de conformidad con la operativa planteada, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula 4.01: OSE será el Organismo Ejecutor del Proyecto y Cláusula 6.01: la OPP podrá oficiar como articulador del proyecto, sin perjuicio de otras previsiones derivadas del proceso;

**11)** que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la suscripción del acuerdo de transferencia entre la OPP y OSE, mediante el cual se hará efectivo el traspaso del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata – Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR y sus convenios y contratos asociados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 670 de la Ley N° 19.924 de 18.12.2020 "Presupuesto Nacional 2020 – 2024" facultó al Poder Ejecutivo a transferir a OSE, el Programa Integrado de Saneamiento de la Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes al 1° de enero de 2021, con cargo a la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos";

2) que fueron notificadas en forma expresa las partes interesadas y éstas manifestaron su consentimiento a la cesión de contrato proyectada y de los convenios respectivos, dotando de eficacia a los respectivos negocios jurídicos;

3) que en consecuencia la transferencia y las modificaciones proyectadas encuadran en las previsiones normativas y en los cometidos de los organismos intervinientes ya analizados en su instancia por este Tribunal, sin haber merecido observaciones de índole legal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) No formular observaciones al "Acuerdo de Transferencia" a celebrarse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para el traspaso del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata – Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR y sus convenios y contratos asociados;

2) No formular observaciones al proyecto de Contrato Modificatorio N° 1 al Préstamo 4642/OC-UR entre el Gobierno de la República y el BID;

3) Cometer a los Contadores Auditor ante Presidencia y Delegado en OSE, el control del efectivo traspaso del Proyecto de Contrato y sus convenios asociados actualmente vigentes a la OSE, así como del cumplimiento de las eventuales obligaciones devengadas de la transferencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar a los respectivos Contadores;
- 5) Devolver las actuaciones.

Im

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner  
Secretaria General